
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1894-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12278628-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el listado de municipios del sistema de fases aprobado por la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Que el Decreto Nacional N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21 se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA.

Que, de acuerdo a dicho artículo 3° los lugares de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación.

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de 40.000 habitantes.

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 270/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19.

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21 modificada por su

similar N° 1715/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente.

Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido.

Que las autoridades de los municipios de Adolfo González Chaves, Bragado, Chivilcoy, Guamini y Saavedra han solicitado el pase a Fase 2, Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, y las autoridades de Salto a Fase 3, "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", como consecuencia de la situación crítica de emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el distrito, situación que ha sido corroborada por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1555/21, modificada por su similar N° 1715/21 de este Ministerio, incluyendo a los municipios de Adolfo González Chaves, Bragado, Chivilcoy, Guamini y Saavedra en la denominada Fase 2 y a Salto en Fase 3.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 270/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2021-12294695-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2021-12294695-GDEBA-DPLYTMJGM)

Fase 2 Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria	Fase 3 Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario	Fase 4 Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio	Fase 5 Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo
Adolfo Alsina	25 de Mayo	Baradero	
Adolfo Gonzales Chaves	9 de Julio	Benito Juárez	
Alberti	Arrecifes	General Arenales	
Almirante Brown	Ayacucho	Monte Hermoso	
Avellaneda	Azul	Pila	
Berazategui	Bahía Blanca	Rojas	
Berisso	Balcarce	Salliqueló	
Bolívar	Capitán Sarmiento	San Cayetano	
Bragado	Castelli	Tordillo	
Brandsen	Chascomús		
Campana	Colón		
Cañuelas	Coronel de Marina L. Rosales		
Carlos Casares	Coronel Dorrego		

Carlos Tejedor	Coronel Pringles		
Carmen de Areco	Daireaux		
Chacabuco	Dolores		
Chivilcoy	General Alvarado		
Coronel Suárez	General Alvear		
Ensenada	General Belgrano		
Escobar	General Guido		
Esteban Echeverría	General Juan Madariaga		
Exaltación de la Cruz	General La Madrid		
Ezeiza	General Lavalle		
Florencio Varela	General Paz		
Florentino Ameghino	General Pinto		
General Las Heras	General Pueyrredón		
General Rodríguez	General Viamonte		
General San Martín	General Villegas		
Guaminí	Hipólito Yrigoyen		
Hurlingham	Laprida		
Ituzaingó	Las Flores		
José C. Paz	Lezama		
Junín	Lincoln		
La Costa	Lobería		
La Matanza	Lobos		
La Plata	Magdalena		
Lanús	Maipú		
Leandro N. Alem	Mar Chiquita		
Lomas de Zamora	Mercedes		
Luján	Navarro		
Malvinas Argentinas	Necochea		
Marcos Paz	Olavarría		
Merlo	Patagones		
Monte	Pehuajó		
Moreno	Pellegrini		
Morón	Pinamar		
Pergamino	Puán		
Pilar	Punta Indio		

Presidente Perón	Ramallo		
Quilmes	Rivadavia		
Rauch	Roque Pérez		
Saavedra	Saladillo		
San Andrés de Giles	Salto		
San Fernando	San Antonio de Areco		
San Isidro	San Nicolás		
San Miguel	Suipacha		
San Pedro	Tapalqué		
San Vicente	Tornquist		
Tandil	Tres Lomas		
Tigre	Villarino		
Trenque Lauquen			
Tres Arroyos			
Tres de Febrero			
Vicente López			
Villa Gesell			
Zárate			

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica